



Comité de Transparencia

En sesión de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia aprobó el siguiente criterio relevante:

Criterio 1/2019. Materia administrativa y jurisdiccional

EXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. LA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD DE REGISTRAR LOS ACTOS QUE DERIVAN DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DERIVA DE UNA DISPOSICIÓN LEGAL PREVISTA PREVIAMENTE. De acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia, la existencia de la información (y de su presunción) sobre la actividad de una autoridad y la obligación de documentarla, proviene, en todo caso, de que exista una norma previa que exija la documentación o registro de las actividades que la autoridad realice en ejercicio de sus atribuciones.

CT-CUM/A-26-2019 derivado del diverso CT-VT/A-36-2019. 19 de junio de 2019.